



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-27462188- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1953-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo y Escalas Salariales obrantes a paginas 1/18 del documento N° RE-2021-27461869-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2366/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.25 12:10:18 -03:00

En la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, siendo las 15:30 horas, del día 25 de marzo de 2021, se reúnen los representantes de la ASOCIACION BANCARIA encabezados por Sergio PALAZZO, Secretario General, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional, José María GIORGETTI, Secretario de Seccionales, Matías LAYUS, Secretario de Cultura y Educación, Raúl IBAÑEZ, Secretario General de la Seccional Santa Rosa, Adolfo PERNAS, Secretario General de la Seccional General Pico; por una parte, y por la otra lo hace en representación del BANCO DE LA PAMPA SEM, Alexis Gastón IVIGLIA, Presidente del Directorio y Alberto GIORGIS, Vicepresidente del Directorio.

I – Acuerdo salarial año 2020.

Considerando los términos de la recomposición salarial aplicada durante el año 2020, en cumplimiento de los Acuerdos suscriptos entre ADEBA y la ASOCIACION BANCARIA que se enuncian en el punto 2, las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario al 31/12/2020, en los valores que se indican en la planilla identificada como ANEXO I.

1. Declarado abierto el acto, las partes convienen celebrar el presente ACUERDO SALARIAL, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, consignando inicialmente que ya se ha acordado y cumplimentado lo siguiente:
2. Las partes acuerdan otorgar a todos los trabajadores un incremento salarial del treinta y cuatro por ciento (34.00%) respecto de las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019.

El referido incremento se aplicará de la siguiente manera:

A – A partir del 01/01/2020 y para los meses de enero, febrero y marzo un aumento del 7 % (siete por ciento) sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2020 (según ANEXO I)

B – A partir del 01/04/2020 y para los meses de abril, mayo y junio de 2020 se adiciona en forma no acumulativa al punto anterior el 6 % (seis por ciento), totalizando un 13% (trece por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (según ANEXO I)

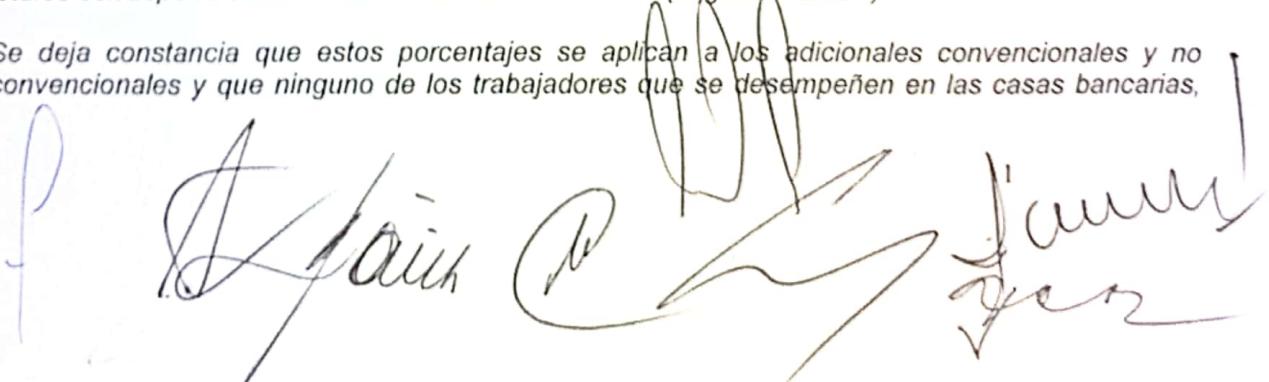
C – A partir del 01/07/2020 y para los meses de julio, agosto y septiembre del 2020 se adiciona en forma no acumulativa a los puntos anteriores un incremento del 7 % (siete por ciento), totalizando un 20% (veinte por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (según ANEXO I)

D – A partir del 01/10/2020 y para el mes de octubre del 2020 se adiciona en forma no acumulativa a los puntos anteriores un incremento del 6 % (seis por ciento) totalizando un 26% (veintiséis por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (según ANEXO I).

E – A partir del 01/11/2020 y para el mes de noviembre del 2020 se adiciona en forma no acumulativa a los puntos anteriores un incremento del 4 % (cuatro por ciento) totalizando un 30% (treinta por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (según ANEXO I).

F – A partir del 01/12/2020 y para el mes de diciembre del 2020 se adiciona en forma no acumulativa a los puntos anteriores un incremento del 4 % (cuatro por ciento) totalizando un 34% (treinta y cuatro por ciento), sobre las remuneraciones mensuales brutas, normales, habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2019 (según ANEXO I).

Se deja constancia que estos porcentajes se aplican a los adicionales convencionales y no convencionales y que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias,



sucursales y/o agencias y call center pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

Aquellos trabajadores que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes resultantes de la aplicación de los incrementos porcentuales convenidos y que resulten más favorables al trabajador.

3 - REMUNERACION CONFORMADA INICIAL

Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación

MES	REMUNERACION CONFORMADA INICIAL
Enero/marzo	\$ 61.889,22
Abri/Junio	\$ 65.359,65
Julio/septiembre	\$ 69.408,48
Octubre	\$ 72.878,90
Noviembre	\$ 75.192,52
Diciembre	\$ 77.506,14

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, devengaran los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

4 - TRABAJADORES DE CALL CENTER. APPLICACIÓN DE LA LEY 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2020 para todos los trabajadores de call-center de jornada completa, de conformidad a lo establecido en la Ley 26.474 sera de

MES	REMUNERACION CONFORMADA INICIAL
Enero/marzo	\$ 61.889,22
Abri/Junio	\$ 65.359,65
Julio/septiembre	\$ 69.408,48
Octubre	\$ 72.878,90
Noviembre	\$ 75.192,52
Diciembre	\$ 77.506,14

En aquellas entidades donde los trabajadores del Call Center percibirán un importe mayor o mejores condiciones se respetarán las mismas, con más las actualizaciones porcentuales convenidas en el presente y que resulten más beneficiosas al trabajador.

5 - ADICIONALES CONVENCIONALES Y NO CONVENCIONALES

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales convenidos detallados en la cláusula 2, las partes acuerdan los adicionales que a continuación se detallan

ADICIONALES	Enero/marzo	Abri/junio	Julio/septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Función Cajero	\$ 4.050,82	\$ 4.277,97	\$ 4.542,97	\$ 4.770,12	\$ 4.921,55	\$ 5.072,99
Falla de Caja	\$ 7.099,30	\$ 7.497,39	\$ 7.961,83	\$ 8.359,92	\$ 8.625,32	\$ 8.890,71
Falla de Caja Moneda Extranjera	\$ 2.032,32	\$ 2.146,28	\$ 2.279,24	\$ 2.393,20	\$ 2.469,18	\$ 2.545,15
Título Secundario	\$ 691,26	\$ 730,02	\$ 775,24	\$ 814,00	\$ 839,84	\$ 865,69
Título Terciario	\$ 1.607,60	\$ 1.697,74	\$ 1.802,91	\$ 1.893,06	\$ 1.953,16	\$ 2.013,25
Título Universitario	\$ 2.411,38	\$ 2.546,60	\$ 2.704,36	\$ 2.839,57	\$ 2.929,72	\$ 3.019,86

Estos adicionales no podrán ser compensados ni absorbidos por ningún otro concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna, serán incrementados en el porcentaje y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 2 del presente.

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

6 - ZONA PATAGONICA.

Se incrementarán a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes mensuales establecidos en el punto 2, fijándose en los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan

ADICIONALES	Enero/marzo	Abri/junio	Julio/septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Zona Patagónica, La Pampa	\$ 11.253,19	\$ 11.884,21	\$ 12.620,39	\$ 13.251,41	\$ 13.572,09	\$ 14.092,77
Zona Patagónica, Par de Pat (Bs. As.), Río Negro y Neuquén	\$ 12.324,93	\$ 13.016,04	\$ 13.822,35	\$ 14.513,46	\$ 14.974,21	\$ 15.434,95
Zona Patagónica, Chubut, Sta Cruz, T. del Fuego y Ante Islas del A Sur	\$ 14.468,41	\$ 15.279,72	\$ 16.226,25	\$ 17.037,56	\$ 17.578,43	\$ 18.119,31

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

7 - ASIGNACIÓN MENSUAL POR GUARDERÍA

El adicional será incrementado a partir del 01/01/2020 y hasta el 31/12/2020 en los porcentajes establecidos en el punto 2

ADICIONALES	Enero/marzo	Abri/junio	Julio/septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Guardería	\$ 10.286,01	\$ 10.862,79	\$ 11.535,71	\$ 12.112,50	\$ 12.497,03	\$ 12.881,54

En los casos en los que por la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

8 - DÍA DEL BANCARIO.

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa, consistente en un pago de \$ 56.980,86 (pesos cincuenta y seis mil novecientos ochenta con ochenta y seis centavos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario".

Asimismo, a dicha suma se adicionará la resultante de multiplicar el importe de \$ 7.549,52 (pesos siete mil quinientos cuarenta y nueve con cincuenta y dos centavos) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría en el BANCO DE LA PAMPA.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo los trabajadores de call center.

Los importes resultantes de la presente cláusula serán abonados hasta el día 6 de Noviembre de 2020.

9 - COMPENSACION POR PARTICIPACION EN LAS GANANCIAS GLOBALES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla.

La presente compensación no podrá ser absorbida ni compensada por ninguna otra suma que se esté abonando por un concepto similar en la Entidad.

Enero/marzo							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 80.927,00	\$ 0	\$ 21.468,29	\$ 26.836,00	\$ 33.543,10	\$ 36.899,18	\$ 40.587,58
\$ 80.928,00	\$ 104.825,00	\$ 0	\$ 40.252,73	\$ 50.315,91	\$ 62.895,53	\$ 69.184,07	\$ 76.101,71
\$ 104.826,00	\$ 125.791,00	\$ 0	\$ 59.037,17	\$ 73.795,83	\$ 92.245,42	\$ 101.471,48	\$ 111.618,38
más de	\$ 125.792,00	\$ 0	\$ 69.770,05	\$ 87.215,10	\$ 109.018,24	\$ 119.921,08	\$ 131.912,17
Abril/junio							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 85.464,00	\$ 0	\$ 22.672	\$ 28.341	\$ 35.424	\$ 38.968	\$ 42.864
\$ 85.465,00	\$ 110.703,00	\$ 0	\$ 42.510	\$ 53.137	\$ 66.422	\$ 73.064	\$ 80.369
\$ 110.704,00	\$ 132.845,00	\$ 0	\$ 62.348	\$ 77.934	\$ 97.418	\$ 107.161	\$ 117.877
más de	\$ 132.846,00	\$ 0	\$ 73.682	\$ 92.106	\$ 115.131	\$ 126.646	\$ 139.309
Julio/septiembre							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 90.759,00	\$ 0	\$ 24.077	\$ 30.096	\$ 37.618	\$ 41.382	\$ 45.519
\$ 90.760,00	\$ 117.561,00	\$ 0	\$ 45.143	\$ 56.429	\$ 70.537	\$ 77.590	\$ 85.348
\$ 117.562,00	\$ 141.074,00	\$ 0	\$ 66.210	\$ 82.762	\$ 103.453	\$ 113.800	\$ 125.179
más de	\$ 141.075,00	\$ 0	\$ 78.247	\$ 97.811	\$ 122.263	\$ 134.491	\$ 147.939
Octubre							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 95.297,00	\$ 0	\$ 25.280	\$ 31.601	\$ 39.499	\$ 43.451	\$ 47.795
\$ 95.298,00	\$ 123.439,00	\$ 0	\$ 47.400	\$ 59.251	\$ 74.064	\$ 81.469	\$ 89.615
\$ 123.440,00	\$ 148.128,00	\$ 0	\$ 69.520	\$ 86.900	\$ 108.625	\$ 119.490	\$ 131.438
más de	\$ 148.129,00	\$ 0	\$ 82.159	\$ 102.702	\$ 128.377	\$ 141.215	\$ 155.336
Noviembre							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 98.322,00	\$ -	\$ 26.082,97	\$ 32.604,49	\$ 40.753,30	\$ 44.830,78	\$ 49.312,01
\$ 98.323,00	\$ 127.358,00	\$ -	\$ 48.905,19	\$ 61.131,48	\$ 76.415,13	\$ 84.055,41	\$ 92.460,02
\$ 127.359,00	\$ 152.830,00	\$ -	\$ 71.727,40	\$ 89.658,48	\$ 112.073,88	\$ 123.283,11	\$ 135.611,12
más de	\$ 152.831,00	\$ -	\$ 84.767,35	\$ 105.962,27	\$ 132.452,06	\$ 145.698,50	\$ 160.267,12
Diciembre							
Desde	Hasta	Entre 0% y hasta 5%	Entre 5% y hasta 15%	Entre 15% y hasta 25%	Entre 25% y hasta 35%	Entre 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$ 1,00	\$ 101.347,00	\$ -	\$ 26.885,53	\$ 33.607,70	\$ 42.007,24	\$ 46.210,19	\$ 50.829,30
\$ 101.348,00	\$ 131.276,00	\$ -	\$ 50.409,96	\$ 63.012,45	\$ 78.766,36	\$ 86.641,73	\$ 95.304,95
\$ 131.277,00	\$ 157.533,00	\$ -	\$ 73.934,40	\$ 92.417,21	\$ 115.522,30	\$ 127.076,44	\$ 139.783,76
más de	\$ 157.534,00	\$ -	\$ 87.375,57	\$ 109.222,65	\$ 136.527,51	\$ 150.181,53	\$ 165.198,42

10 - ALCANCE.

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta acuerdo salarial a todas las categorías vigentes de la Rama Administrativa, Rama Ordenanza y/o Servicios y Rama Maestranza en el BANCO DE LA PAMPA, sin exclusión alguna, y respetando los coeficientes vigentes en esa Entidad, sin modificación alguna, y de acuerdo a las enunciadas en el ANEXO I – columna "Básico" del presente acuerdo salarial.

11. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2020 hasta el 31/12/2020.

12. ABSORCIÓN

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, a excepción por aplicación de la cláusula 2 da. del acuerdo de fecha 23/01/2020 durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, mayo, junio y 1 SAC de 2020.

13. APORTE SOLIDARIO

El BANCO DE LA PAMPA SEM, entidad comprendida en ADEBA, se compromete a retener el uno por ciento (1 %) de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la ASOCIACION BANCARIA, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario, y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9º de la Ley Nro. 14.250 con vigencia del presente acuerdo. A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la Ley N° 23.551, el BANCO DE LA PAMPA SEM actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la ASOCIACIÓN BANCARIA, en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco (5) días hábiles de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

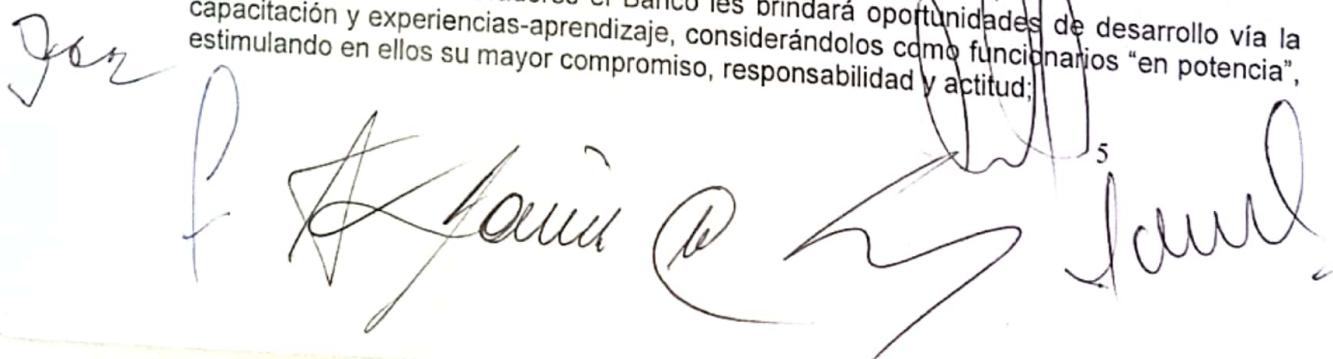
14. FECHA DE PAGO.

El BANCO DE LA PAMPA SEM deja constancia que ha procedido a aplicar las disposiciones salariales convenidas en este acuerdo salarial, en la medida que el acuerdo general de la ASOCIACION BANCARIA y la cámara empresarial ADEBA fue de su conocimiento, y en la medida de sus posibilidades. Asimismo, manifiesta que los pagos retroactivos derivados del presente acuerdo se han abonado, encontrándose los mismos al día.

II – Carrera bancaria.

Considerando las pautas de carrera bancaria que formaron parte del acuerdo suscripto entre las partes el día 6 de junio de 2019, manteniendo el Banco de La Pampa las consideraciones vertidas en tal oportunidad, a saber:

- que el Banco de La Pampa afirma que su capital humano es un factor crítico de éxito, motivo por el cual entiende imprescindible la implementación de una propuesta que establezca parámetros claros sobre el desarrollo de carrera, tanto para los futuros ingresantes como para la dotación actual;
- que la Entidad necesita contar con un cuadro de funcionarios en la Casa Matriz y red de Sucursales, que son los responsables primarios de la conducción de los equipos, articulando y coordinando todas las acciones con foco en el cliente;
- que a los demás colaboradores el Banco les brindará oportunidades de desarrollo vía la capacitación y experiencias-aprendizaje, considerándolos como funcionarios "en potencia", estimulando en ellos su mayor compromiso, responsabilidad y actitud;



- que desde este enfoque se entiende crucial establecer con absoluta claridad, sencillez y visibilidad cuáles serán las reglas de juego de aquí en adelante en materia de beneficios, instituyendo asimismo un Método compuesto por un conjunto de parámetros que definan la movilidad ascendente de carrera bancaria en el Banco de La Pampa.

y teniendo en cuenta que el Directorio del Banco de La Pampa, por resolución Acta N° 3228 del 25/11/2020 ha dispuesto concretar nuevas acciones en concordancia a lo expuesto, ampliando el alcance de la carrera bancaria, implicando que la misma queda conformada según se detalla:

- Los **colaboradores** se regirán por las siguientes pautas:
 - Sueldo en función del escalafón convencional bancario como auxiliar hasta los 15 años de antigüedad.
 - Adecuación a la categoría de 2º Jefe de División de 3º (cat 37) a partir del mes en que alcance los 15 años de antigüedad.
 - Proyección a los 25 años de antigüedad: adecuación a la categoría de Jefe de División de 3º (cat 40) a partir del mes en que su trayectoria alcance los 25 años.
 - Proyección a los 30 años de antigüedad: adecuación a la categoría de Jefe de División de 2º (cat 41) a partir del mes en que su trayectoria alcance los 30 años.
 - Proyección a los 35 años de antigüedad: adecuación a la categoría de Jefe de División de 1º (cat 42) a partir del mes en que su trayectoria alcance los 35 años.

La Asociación Bancaria toma conocimiento y presta su conformidad al Banco de La Pampa SEM para la implementación de la carrera bancaria, con fecha de vigencia a partir de diciembre de 2020.

15. HOMOLOGACION.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo y el ANEXO I, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad.

ASOCIACIÓN BANCARIA

BANCO DE LA PAMPA SEM

The image shows four handwritten signatures in black ink. From top-left to bottom-right:
 1. A signature that appears to be 'Juan' followed by 'Federico'.
 2. A signature that appears to be 'Federico' followed by 'Juan'.
 3. A signature that appears to be 'Javier' followed by 'García'.
 4. A signature that appears to be 'Domingo' followed by 'Pérez'.

Enero / Marzo

CAT.	DESCRIPCION	COEF	ANEXO I		BAS. CON ²	RCI
			CATEGORIA	BASICO	ADIC. BASICO	
1	Auxiliar Inicial	1,00	\$ 36.417,81	\$ 4.167,82	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
2	Auxiliar 1 año	1,10	\$ 40.659,59	\$ 526,03	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
3	Auxiliar 2 años	1,13	\$ 41.152,12	\$ -	\$ 41.152,12	\$ 61.889,22
4	Auxiliar 3 años	1,16	\$ 42.244,65	\$ -	\$ 42.244,65	\$ 61.889,22
5	Auxiliar 4 años	1,19	\$ 43.337,19	\$ -	\$ 43.337,19	\$ 61.889,22
6	Auxiliar 5 años	1,23	\$ 44.793,90	\$ -	\$ 44.793,90	\$ 61.969,62
7	Auxiliar 6 años	1,27	\$ 46.250,61	\$ -	\$ 46.250,61	\$ 62.050,00
8	Auxiliar 7 años	1,31	\$ 47.707,33	\$ -	\$ 47.707,33	\$ 62.130,39
9	Auxiliar 8 años	1,35	\$ 49.164,04	\$ -	\$ 49.164,04	\$ 62.210,73
10	Auxiliar 9 años	1,4	\$ 50.984,93	\$ -	\$ 50.984,93	\$ 62.291,12
11	Auxiliar 10 años	1,45	\$ 52.805,82	\$ -	\$ 52.805,82	\$ 62.371,52
12	Auxiliar 11 años	1,5	\$ 54.626,71	\$ -	\$ 54.626,71	\$ 62.451,91
13	Auxiliar 12 años	1,55	\$ 56.447,60	\$ -	\$ 56.447,60	\$ 62.532,37
14	Auxiliar 13 años	1,6	\$ 58.268,49	\$ -	\$ 58.268,49	\$ 62.612,55
15	Auxiliar 14 años	1,65	\$ 60.089,38	\$ -	\$ 60.089,38	\$ 62.693,01
16	Auxiliar 15 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
17	Auxiliar 16 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
18	Auxiliar 17 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
19	Auxiliar 18 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
20	Auxiliar 19 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
21	Auxiliar 20 años	1,85	\$ 67.372,94	\$ -	\$ 67.372,94	\$ -
22	Auxiliar 21 años	1,85	\$ 67.372,94	\$ -	\$ 67.372,94	\$ -
23	Auxiliar 22 años	1,85	\$ 67.372,94	\$ -	\$ 67.372,94	\$ -
24	Auxiliar 23 años	1,85	\$ 67.372,94	\$ -	\$ 67.372,94	\$ -
25	Auxiliar 24 años	1,85	\$ 67.372,94	\$ -	\$ 67.372,94	\$ -
26	Auxiliar 25 años	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
27	Auxiliar 26 años	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
28	Auxiliar 27 años	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
29	Auxiliar 28 años	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
30	Auxiliar 29 años	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
31	Auxiliar 30 años	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
32	Auxiliar 31 años	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
33	Auxiliar 32 años	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
34	Auxiliar 33 años	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
35	Auxiliar 34 años	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
36	Auxiliar 35 años	2,17	\$ 79.026,64	\$ -	\$ 79.026,64	\$ -
37	2do Jefe de Div. de	2,41	\$ 87.766,91	\$ -	\$ 87.766,91	\$ -
38	2do. Jefe de Div. de	2,46	\$ 90.316,16	\$ -	\$ 90.316,16	\$ -
39	2do. Jefe de Div. de	2,54	\$ 92.501,23	\$ -	\$ 92.501,23	\$ -
40	Jefe de Div. de 3ra	2,71	\$ 98.692,25	\$ -	\$ 98.692,25	\$ -
41	Jefe de Div. de 2da	2,81	\$ 102.334,03	\$ -	\$ 102.334,03	\$ -
42	Jefe de Div. de 1ra	2,91	\$ 105.975,81	\$ -	\$ 105.975,81	\$ -
43	2do. Jefe de Depto. d	3,07	\$ 111.802,66	\$ -	\$ 111.802,66	\$ -
44	2do. Jefe de Depto. d	3,24	\$ 117.993,69	\$ -	\$ 117.993,69	\$ -
45	2do. Jefe de Depto. d	3,4	\$ 123.820,54	\$ -	\$ 123.820,54	\$ -
46	Jefe de Depto. de 3ra	3,67	\$ 133.653,35	\$ -	\$ 133.653,35	\$ -
47	Jefe de Depto. de 2da	3,9	\$ 142.029,44	\$ -	\$ 142.029,44	\$ -
48	Jefe de Depto. de 1ra	4,13	\$ 150.405,54	\$ -	\$ 150.405,54	\$ -
49	Jefe Ppal. Depto.	4,46	\$ 162.423,41	\$ -	\$ 162.423,41	\$ -
50	Sigte Depta. 3ra.	4,69	\$ 170.799,51	\$ -	\$ 170.799,51	\$ -
51	Sigte Depta. 2da.	4,96	\$ 180.632,31	\$ -	\$ 180.632,31	\$ -
52	Sigte Depta. 1ra.	5,29	\$ 192.650,19	\$ -	\$ 192.650,19	\$ -
53	Gte Depta.	5,78	\$ 210.494,92	\$ -	\$ 210.494,92	\$ -
54	Sigte Gral. Adm.	6,1	\$ 222.143,61	\$ -	\$ 222.148,61	\$ -
55	Sigte Gral.	6,44	\$ 234.530,67	\$ -	\$ 234.530,67	\$ -
56	Gerente General	7,32	\$ 265.578,34	\$ -	\$ 265.578,34	\$ -
57	Operario Inicial	1,1	\$ 36.417,81	\$ 4.167,82	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
58	Operario 1 año	1,06	\$ 38.602,87	\$ 1.582,75	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
59	Operario 2 años	1,08	\$ 39.331,23	\$ 1.254,39	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
60	Operario 3 años	1,1	\$ 40.059,69	\$ 526,03	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
61	Operario 4 años	1,12	\$ 40.787,94	\$ -	\$ 40.787,94	\$ 61.889,22
62	Operario 5 años	1,16	\$ 42.244,65	\$ -	\$ 42.244,65	\$ 61.889,22
63	Operario 6 años	1,19	\$ 43.337,19	\$ -	\$ 43.337,19	\$ 61.889,22
64	Operario 7 años	1,23	\$ 44.793,90	\$ -	\$ 44.793,90	\$ 61.889,22
65	Operario 8 años	1,26	\$ 45.860,43	\$ -	\$ 45.860,43	\$ 61.889,22
66	Operario 9 años	1,29	\$ 46.978,97	\$ -	\$ 46.978,97	\$ 61.889,22
67	Operario 10 años	1,32	\$ 48.071,60	\$ -	\$ 48.071,60	\$ 61.889,22
68	Operario 11 años	1,34	\$ 48.799,86	\$ -	\$ 48.799,86	\$ 61.889,22
69	Operario 12 años	1,36	\$ 49.528,22	\$ -	\$ 49.528,22	\$ 61.889,22
70	Operario 13 años	1,42	\$ 51.713,28	\$ -	\$ 51.713,28	\$ 61.889,22
71	Operario 14 años	1,45	\$ 52.805,82	\$ -	\$ 52.805,82	\$ 61.889,22
72	Operario 15 años	1,5	\$ 54.825,71	\$ -	\$ 54.825,71	\$ 61.889,22
73	Operario 16 años	1,53	\$ 55.719,24	\$ -	\$ 55.719,24	\$ 61.889,22
74	Operario 17 años	1,56	\$ 56.811,78	\$ -	\$ 56.811,78	\$ 61.889,22
75	Operario 18 años	1,59	\$ 57.904,31	\$ -	\$ 57.904,31	\$ 61.889,22
76	Operario 19 años	1,62	\$ 58.996,84	\$ -	\$ 58.996,84	\$ 61.889,22
77	Operario 20 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -

78	Operario 21 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
79	Operario 22 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
80	Operario 23 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
81	Operario 24 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
82	Operario 25 años	1,73	\$ 63.002,80	\$ -	\$ 63.002,80	\$ -
83	Operario 26 años	1,73	\$ 63.002,80	\$ -	\$ 63.002,80	\$ -
84	Operario 27 años	1,73	\$ 63.002,80	\$ -	\$ 63.002,80	\$ -
85	Operario 28 años	1,73	\$ 63.002,80	\$ -	\$ 63.002,80	\$ -
86	Operario 29 años	1,73	\$ 63.002,80	\$ -	\$ 63.002,80	\$ -
87	Operario 30 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
88	Operario 31 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
89	Operario 32 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
90	Operario 33 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
91	Operario 34 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
92	Operario 35 años	1,78	\$ 64.823,69	\$ -	\$ 64.823,69	\$ -
93	Jefe Equipo tra.	1,83	\$ 66.644,58	\$ -	\$ 66.644,58	\$ -
94	Jefe Equipo 2da.	1,85	\$ 67.737,12	\$ -	\$ 67.737,12	\$ -
95	Jefe Equipo tra.	1,89	\$ 68.829,65	\$ -	\$ 68.829,65	\$ -
96	Subjefe Taller 3ra.	1,93	\$ 70.286,36	\$ -	\$ 70.286,36	\$ -
97	Subjefe Taller 2da.	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
98	Subjefe Taller 1ra.	1,99	\$ 72.471,43	\$ -	\$ 72.471,43	\$ -
99	Jefe Taller 3ra.	2,04	\$ 74.292,32	\$ -	\$ 74.292,32	\$ -
100	Jefe Taller 2da.	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
101	Jefe Taller 1ra.	2,1	\$ 76.477,39	\$ -	\$ 76.477,39	\$ -
102	Gp. Taller 3ra.	2,14	\$ 77.934,10	\$ -	\$ 77.934,10	\$ -
103	Gp. Taller 2da.	2,18	\$ 79.390,82	\$ -	\$ 79.390,82	\$ -
104	Gp. Taller tra.	2,22	\$ 80.847,53	\$ -	\$ 80.847,53	\$ -
105	Subcapataz General	2,43	\$ 90.316,16	\$ -	\$ 90.316,16	\$ -
106	Capataz General	2,91	\$ 105.975,81	\$ -	\$ 105.975,81	\$ -
107	Ordenanza Invicta	1	\$ 36.417,81	\$ 4.167,82	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
108	Ordenanza 1 año	1,05	\$ 38.238,70	\$ 2.346,93	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
109	Ordenanza 2 años	1,07	\$ 38.967,05	\$ 1.615,57	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
110	Ordenanza 3 años	1,09	\$ 39.695,41	\$ 890,21	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
111	Ordenanza 4 años	1,11	\$ 40.423,76	\$ 161,96	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22
112	Ordenanza 5 años	1,14	\$ 41.516,30	\$ -	\$ 41.516,30	\$ 61.889,22
113	Ordenanza 6 años	1,17	\$ 42.608,83	\$ -	\$ 42.608,83	\$ 61.889,22
114	Ordenanza 7 años	1,21	\$ 44.065,54	\$ -	\$ 44.065,54	\$ 61.889,22
115	Ordenanza 8 años	1,24	\$ 45.158,08	\$ -	\$ 45.158,08	\$ 61.889,22
116	Ordenanza 9 años	1,27	\$ 46.250,61	\$ -	\$ 46.250,61	\$ 61.889,22
117	Ordenanza 10 años	1,29	\$ 46.978,97	\$ -	\$ 46.978,97	\$ 61.889,22
118	Ordenanza 11 años	1,31	\$ 47.707,33	\$ -	\$ 47.707,33	\$ 61.889,22
119	Ordenanza 12 años	1,33	\$ 48.435,69	\$ -	\$ 48.435,69	\$ 61.889,22
120	Ordenanza 13 años	1,39	\$ 50.620,75	\$ -	\$ 50.620,75	\$ 61.889,22
121	Ordenanza 14 años	1,41	\$ 51.349,11	\$ -	\$ 51.349,11	\$ 61.889,22
122	Ordenanza 15 años	1,45	\$ 52.805,82	\$ -	\$ 52.805,82	\$ 61.889,22
123	Ordenanza 16 años	1,48	\$ 53.898,35	\$ -	\$ 53.898,35	\$ 61.889,22
124	Ordenanza 17 años	1,51	\$ 54.990,69	\$ -	\$ 54.990,69	\$ 61.889,22
125	Ordenanza 18 años	1,54	\$ 56.083,42	\$ -	\$ 56.083,42	\$ 61.889,22
126	Ordenanza 19 años	1,57	\$ 57.175,95	\$ -	\$ 57.175,95	\$ 61.889,22
127	Ordenanza 20 años	1,65	\$ 60.059,38	\$ -	\$ 60.059,38	\$ 61.889,22
128	Ordenanza 21 años	1,65	\$ 60.059,38	\$ -	\$ 60.059,38	\$ 61.889,22
129	Ordenanza 22 años	1,65	\$ 60.059,38	\$ -	\$ 60.059,38	\$ 61.889,22
130	Ordenanza 23 años	1,65	\$ 60.059,38	\$ -	\$ 60.059,38	\$ 61.889,22
131	Ordenanza 24 años	1,65	\$ 60.059,38	\$ -	\$ 60.059,38	\$ 61.889,22
132	Ordenanza 25 años	1,68	\$ 61.181,91	\$ -	\$ 61.181,91	\$ 61.889,22
133	Ordenanza 26 años	1,68	\$ 61.181,91	\$ -	\$ 61.181,91	\$ 61.889,22
134	Ordenanza 27 años	1,68	\$ 61.181,91	\$ -	\$ 61.181,91	\$ 61.889,22
135	Ordenanza 28 años	1,68	\$ 61.181,91	\$ -	\$ 61.181,91	\$ 61.889,22
136	Ordenanza 29 años	1,68	\$ 61.181,91	\$ -	\$ 61.181,91	\$ 61.889,22
137	Ordenanza 30 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
138	Ordenanza 31 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
139	Ordenanza 32 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
140	Ordenanza 33 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
141	Ordenanza 34 años	1,71	\$ 62.274,45	\$ -	\$ 62.274,45	\$ -
142	Ordenanza 35 años	1,75	\$ 63.731,16	\$ -	\$ 63.731,16	\$ -
143	Supjefe Serv. 3ra.	1,78	\$ 64.823,69	\$ -	\$ 64.823,69	\$ -
144	Supjefe Serv. 2da.	1,81	\$ 65.916,23	\$ -	\$ 65.916,23	\$ -
145	Supjefe Serv. tra.	1,84	\$ 67.008,76	\$ -	\$ 67.008,76	\$ -
146	Jefe Serv. 3ra.	1,9	\$ 69.193,83	\$ -	\$ 69.193,83	\$ -
147	Jefe Serv. 2da.	1,93	\$ 70.286,36	\$ -	\$ 70.286,36	\$ -
148	Jefe Serv. tra.	1,96	\$ 71.378,90	\$ -	\$ 71.378,90	\$ -
149	Sup. Serv. 3ra.	2,01	\$ 73.199,79	\$ -	\$ 73.199,79	\$ -
150	Sup. Serv. 2da.	2,04	\$ 74.292,32	\$ -	\$ 74.292,32	\$ -
151	Sup. Serv. tra.	2,07	\$ 75.384,86	\$ -	\$ 75.384,86	\$ -
152	Submayordomo E. 3ta.	2,1	\$ 76.477,39	\$ -	\$ 76.477,39	\$ -
153	Submayordomo E. 2ta.	2,13	\$ 77.569,93	\$ -	\$ 77.569,93	\$ -
154	Submayordomo E. 1ta.	2,17	\$ 79.026,64	\$ -	\$ 79.026,64	\$ -
155	Submayordomo General	2,48	\$ 90.316,16	\$ -	\$ 90.316,16	\$ -
156	Moyordomo General	2,91	\$ 105.975,81	\$ -	\$ 105.975,81	\$ -
201	Call Center	1	\$ 36.417,81	\$ 4.167,82	\$ 40.585,62	\$ 61.889,22



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1953-25 Acu 2366-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.